



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0024-RES

Tena, 19 de enero de 2021

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EXTENDER EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 088

LA PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que la Norma Suprema, en su artículo 11 numerales 2 y 9, que el ejercicio de los derechos constitucionales se regirá por los principios del derecho a la igualdad y que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 33, preceptúa que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía y que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que la Constitución de la República del Ecuador, artículo 325, prescribe al Estado garantizar el derecho al trabajo y declara el reconocimiento de todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas;

Que de conformidad con la regla contemplada en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 326 numeral 16, en las instituciones del Estado, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública, y aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo;

Que la Carga Magna, en su artículo 389, dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0024-RES

Tena, 19 de enero de 2021

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales gozarán de autonomía política, administrativa, financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que la Norma Suprema, en su artículo 240 de su texto normativo, preceptúa el ejercicio de facultades ejecutivas a todos los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en vigor de la norma del artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, entre las atribuciones de los prefectos o prefectas provinciales, el artículo 50 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla el ejercicio de la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que corresponde a las atribuciones y responsabilidades del prefecto o prefecta provincial, entre otras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 literal m) Ibídem, dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo, en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 360 preceptúa que la administración del talento humano del gobierno autónomo descentralizado será autónoma en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la referida norma que garantiza el derecho a la autonomía administrativa de los gobiernos provinciales;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de 21 de diciembre de 2020, el Presidente de la Republica del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, decreta estado de excepción, por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID 19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde Reino Unido.

Que el COE Nacional, en sesión permanente del martes 22 de diciembre de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, y en observancia al Decreto Ejecutivo N° 1217 de 21 de diciembre de 2020, dispone, entre otras cosas: "En virtud del estado de excepción



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0024-RES

Tena, 19 de enero de 2021

declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, en las instituciones del ejecutivo central y descentralizado, y de conformidad a las necesidades institucionales, deberán acogerse a la modalidad de teletrabajo en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita, por el periodo comprendido durante el 23 de diciembre de 2020 al 18 de enero del 2021”.

Que mediante Memorando Nro. 2453-2020-SDTH, de fecha 24 de diciembre la Subdirectora de Talento Humano remite informe presentado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional en la cual detalla los incrementos de contagios de COVID 19 en los servidores públicos de la institución.

Que mediante Memorando Nro. 0120-2020-USSO, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, informa que dentro de la Dirección de Fomento de Productivo existe aumento de contagios que han sido reportados y otros que están por confirmarse luego de los resultados de las pruebas PCR.

Que, dentro de las recomendaciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, se indica acogerse al teletrabajo para evitar contagios masivos.

Que desde la Subdirección de Talento Humano se recomienda, entre otras cosas, reducir el aforo del personal en las instalaciones del GAD provincial de Napo y limitar el acceso a las instalaciones por personas particulares.

Que, mediante Resolución Administrativa 088, suscrita el 28 de diciembre de 2020, se resolvió, entre otras cosas: art. 1.- Acoger el pedido de la Subdirección de Talento Humano y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para suspender temporalmente la atención al público de manera presencial, limitando el acceso de personas particulares a las instalaciones del GAD Provincial de Napo; art. 2.- Reducir el aforo de los servidores públicos en las instalaciones del GAD Provincial el mismo que no deberá superar el 30 % del personal; art. 5.- Suspender hasta el 18 de enero del 2021, las actividades presenciales del personal de la Dirección de Fomento Productivo, de conformidad al cerco epidemiológico levantado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional; los servidores de esta área deberán realizar Teletrabajo, pudiendo acogerse a permisos con cargo a vacaciones, o de ser el caso permiso médico abalizado por IESS; art. 7.- Disponer que los trabajadores y servidores amparados bajo código de trabajo y LOSEP, pueden acogerse a permisos con cargo a vacaciones, a partir del 28 de diciembre del 2020 hasta el 18 de enero del 2021.

Que, mediante Resoluciones del COE Nacional de 14 de enero de 2021, entre otras cosas resuelve: 1) Extender la vigencia de la modalidad de teletrabajo en las instituciones de la Función Ejecutiva y descentralizado hasta el 09 de febrero de 2021 en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita y será de responsabilidad de las máximas autoridades de cada institución asegurar la atención y prestación de servicios públicos con



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2021-0024-RES

Tena, 19 de enero de 2021

el objeto de evitar inconvenientes a la ciudadanía. La fecha de retorno y vigencia de esta medida estará supeditada a la evaluación que la plenaria del COE Nacional realice sobre la base de la situación epidemiológica y de la capacidad hospitalaria, esta disposición se analizará e informará oportunamente.

En virtud de las resoluciones del COE Nacional y en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE. -

Artículo 1.- Ratificar las medidas adoptadas en la Resolución 088 de fecha 28 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Extender el plazo de vigencia de la Resolución 088, hasta el 09 de febrero de 2021, de conformidad a las Resoluciones del COE Nacional de 14 de enero de 2021.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Gestión de Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la intranet.

Artículo 4.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, la socialización de la presente resolución a los trabajadores y servidores públicos del GAD provincial de Napo

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial.

Dado en Tena, a los 19 días del mes de enero de dos mil veinte y uno.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Wilmer Kleber Cortez Ferrín
PREFECTO DE NAPO, SUBROGANTE

eb